

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs. y 10 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 16 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Contribucion Territorial.—Fondo Supletorio respectivo al año de 1849.

Concluye el estado general que forma la Administracion de Contribuciones de esta provincia, del resultado que ofrece la liquidacion final del fondo supletorio de cada uno de los pueblos de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 de la real instruccion de 20 de diciembre de 1847 y circular de 24 de marzo último.

Partido de Trujillo.	1. ^a 2. ^a 3. ^a IMPORTE DEL FONDO SUPLETORIO			4. ^a Cantidad aplicada á partidas fallidas del pueblo.	5. ^a Sobrante que resulta para cubrir los perdones.	6. ^a 7. ^a 8. ^a 9. ^a IMPORTE DE LOS CONCEDIDOS EN DICHO AÑO.				10. TOTAL de los perdones y rebajas.	11. 12. Diferencia entre la cantidad que quedó del fondo supletorio para perdones y el importe de estos ó sea		13. 2 por 100 de los cupos y recargos de 1850 ó el sobrante por no alcanzar á cubrir dicho 2 por 100.	14. Sobrante efectivo que debe abonarse á los pueblos.	
	Cantidades pagadas en metálico por fondo supletorio de 1849. RS. VN.	Baja de lo perteneciente á las partidas fallidas ó perdonadas. RS. VN.	Líquido de lo ingresado. RS. VN.			Por los Ayuntamientos.	Por la Diputación provincial.	Por el Gobierno.	Rebajas acordadas por la Direccion general de contribuciones Directas.		Sobrante.	Déficit.			
Abertura	690 32		690 32		690 32	4 32	114 24	39 32	159 20	531 12		360	171 12		
Alcollarin	423 6		423 6		423 6	3	70 9	24 16	97 25	325 15		153	172 15		
Aldea del Obispo	158 22		158 22		158 22	1 4	26 11	9 6	36 21	122 1		82	40 1		
Aldeacentenera	464		464		464	3 11	77 2	26 28	107 7	356 27		220	136 27		
Almoharin	1621 27		1621 27		1621 27	11 16	269 7	93 26	374 15	1247 12		833	414 12		
Alia	1531 23		1531 23		1531 23	10 32	254 9	88 18	353 25	1177 32		779	398 32		
Benquerencia	203 27		203 27		203 27	1 16	33 28	11 26	47 2	156 25		111	45 25		
Berzocana	553 20		553 20		553 20	4	91 31	32	127 31	425 23		325	100 23		
Berrocalejo	642 5		642 5		642 5	4 21	106 18	37 4	148 9	493 30		327	166 30		
Bohonal de Ibor	406 20		406 20		406 20	2 31	67 18	23 18	93 23	312 21		187	125 21		
Botija	310		310		310	2 8	51 15	17 32	71 21	238 13		161	77 13		
Cabañas	52 4		52 4		52 4		13	8 21	12	40 4		27	13 4		
Campo (lugar)	319 4		319 4		319 4	2 10	52 32	18 16	73 24	245 14		166	79 14		
Campillo de Deleitosa	105 8		105 8		105 8		26	17 15	24 9	80 33		35	45 33		
Cañamero	833 21		833 21		833 21	5 33	138 12	48 6	192 17	641 4		370	271 4		
Carrascalejo	744 10		744 10		744 10	5 11	123 18	43	171 29	572 15		388	184 15		
Casas del Puerto	100 9		100 9		100 9		24	16 21	23 3	77 6		49	28 6		
Castañar de Ibor	770 22		770 22		770 22	5 17	127 31	44 18	177 32	592 24		326	266 24		
Conquista	154 14		154 14		154 14	1 3	25 21	8 32	35 22	118 26		81	37 26		
Cumbre	783 7		783 7		783 7	5 21	129 33	45 8	180 28	602 13		392	210 13		
Deleitosa	613 1		613 1		613 1	4 14	101 25	35 16	141 21	471 14		289	182 14		
Escorial	852 28		852 28		852 28	6 4	141 18	49 10	196 32	655 30		461	194 30		
Fresnedoso	129 31		129 31		129 31		32	21 18	30	99 31		70	29 31		
Garciaz	155 30		155 30		155 30	1 4	25 28	9	35 32	119 32		119 32			
Garvin	333		333		333	2 13	55 8	19 8	76 29	256 5		188	68 5		
Gordo	834 26		834 26		834 26	5 33	138 20	48 8	192 27	641 33		415	226 33		
Herguijuela	586 31		586 31		586 31	4 8	97 15	33 30	135 19	451 12		284	167 12		
Higuera	169 29		169 29		169 29	1 8	28 7	9 28	39 9	130 20		84	46 20		
Ibahernando	267 1		267 1		267 1	1 32	44 12	15 14	61 24	205 11		167	38 11		
Jaraicejo	654		654		654	4 23	108 18	37 27	151	503		340	163		
Logrosan	2452 29		2452 29		2452 29	17 19	407 5	141 26	566 16	1886 13		1277	609 13		
Madrigalejo	1479 23		1479 23		1479 23	10 20	245 20	85 19	341 25	1137 32		822	315 32		
Madroñera	473 30		473 30		473 30	3 13	78 23	27 14	109 16	364 14		222	142 14		
Mesas de Ibor	135 20		135 20		135 20		32	22 17	31 9	104 11		31	73 11		
Miajadas	2663 20		2663 20		2663 20	19 3	442 4	153 32	615 5	2048 15		1356	1692 15		
Navalvillar de Ibor	208 16		208 16		208 16	1 17	34 20	12 2	48 5	160 11		108	52 11		
Navezuelas	137		137		137		33	22 25	31 20	105 14		75	30 14		
Peraleda de la Mata	2058 18		2058 18		2058 18	14 25	341 22	118 32	475 11	1583 7		1099	484 7		
Peraleda de San Roman	494		494		494	3 18	82	28 17	114 3	379 31		218	161 31		
Plasenzuela	434 8		434 8		434 8	3 3	72 2	25 3	100 8	334		225	109		
Puebla de Guadalupe	310 8		310 8		310 8	2 8	51 16	17 31	71 21	238 21		221	17 21		
Puebla de Nacidos	452 2		452 2		452 2	3 8	75	26 4	104 12	347 24		224	123 24		
Puerto de Santa Cruz	288 12		288 12		288 12	2 3	47 28	19 23	66 20	221 26		160	61 26		
Retamosa	73		73		73		18	12 4	16 30	56 4		40	16 4		
Robledillo de Trujillo	311 6		311 6		311 6	2 8	51 20	18	71 28	239 12		157	82 12		
Robledollano	139 18		139 18		139 18	1	23 4	8 5	32 6	107 12		42	65 12		
Romangordo	377 1		377 1		377 1	2 24	62 20	21 26	87 2	289 33		195	94 33		
Roturas	40 29		40 29		40 29		10	6 27	9 15	31 14		23	8 14		
Ruanes	178 11		178 11		178 11	1 9	29 20	10 10	41 5	137 6		83	54 6		
Salvaterra de Santiago	526 22		526 22		526 22	3 27	87 14	30 14	121 21	405 11		266	139 11		
Santa Ana	229 3		229 3		229 3	1 22	38	13 8	52 30	176 7		112	64 7		
Santa Cruz de la Sierra	681 14		681 14		681 14	4 30	113 2	39 13	157 11	524 3		240	284 3		
Santa Marta	61 30		61 30		61 30		16	10 8	3 20	14 10		32	15 10		
Solana	123 28		123 28		123 28		30	20 18	7 4	28 18		24	71 10		
Talavera la Vieja	62 2		62 2		62 2		16	10 10	3 20	14 12		47 24			
Torrecillas de la Tiesa	498 4		498 4		498 4	3 19	82 22	28 28	115 1	383 3		205	178 3		
Torviscoso	17 29		17 29		17 29		4	3	4 4	13 25		8	5 25		
Trujillo	5215 6		5215 6		5215 6	37 10	865 20	301 13	1204 9	4010 31		4010 31			
Valdelacasa	1038 12		1038 12		1038 12	7 14	172 10	60	239 24	798 22		512	286 22		
Valdemorales	370 16		370 16		370 16	2 22	61 16	21 14	85 18	284 32		127	157 32		
Villamesia	359 11		359 11		359 11	2 20	59 22	20 26	83	276 11		192	84 11		
Villar del Pedroso	2021 19		2021 19		2021 19	14 16	335 18	116 28	466 28	1554 25		1028	526 25		
Zarza de Montanez	614 9		614 9		614 9	4 14	101 32	35 18	141 30	472 13		268	204 13		
Zorita	1464 3		1464 3		1464 3	10 16	243	84 21	338 3	1126		753	373		
Sumas	41458 33	»	41458 33	»	41458 33	»	296 27	6880 28	2396 1	9573 22	»	31885 11	»	22193 19	9691 26

RESUMEN.

Partido de la Capital. . .	73446	4	73446	4	2189	24	71256	14	510	11826	18	4117	15	16453	33	54802	15	40207	23	14594	26
Partido de Plasencia. . .	96196	6	96196	6	1217	10	94978	30	956	15717	27	6966	6	23639	33	71338	31	47693	23	23645	31
Partido de Trujillo. . .	41458	33	41458	33			41458	33	296	6880	28	2396	1	9573	22	31885	11	22193	19	9691	26
TOTALES. . .	211101	9	211101	9	3407		207694	9	1762	34425	5	13479	22	49667	20	158026	23	110094	8	47932	15

DEMOSTRACION.

	REALES	VN.
Importe del sobrante de fondo supletorio de todos los pueblos. . .	158026	» 23
Idem el déficit que resulta en algunos y ha de cubrirse á prorata con dicho sobrante ó sea con el fondo general de la provincia. . . .	110094	» 8
El dos por ciento de los cupos y recargos de 1851 en la forma que demuestra la liquidacion.	110094	» 8
Sobrante liquido abonable á los pueblos.	47932	» 15

NOTAS.

1.^a Varios pueblos presentaron expedientes de fallidos y su importe se dedujo de la cantidad total que debieron satisfacer por fondo supletorio de 1849, sin hacer ninguna otra operacion. La parte que por virtud de dichos expedientes debia aplicarse al cupo y cantidades adicionales ingresó en metálico.
Como la liquidacion precedente parte de la cantidad efectiva que cada pueblo satisfizo por fondo supletorio de 1849, no se ha comprendido en esta el importe de los citados expedientes. De comprenderlo hubiera sido necesario considerarlo tambien como mas ingreso sobre los que realmente aparecen de los libros y asientos de la Administracion, y en este caso se falseaba la base tomada de conformidad á

lo prevenido en la regla 4.^a de la circular de las Direcciones generales de Contribuciones Directas y de Contabilidad de la Hacienda pública fecha 24 de marzo último.

2.^a Los 1762 rs. 22 mrs. que arroja la 7.^a casilla proceden del perdon acordado por la Diputacion provincial respecto del pueblo de Guijo de Santa Bárbara, por el pedrisco ocurrido en 14 de octubre de 1849.

3.^a Los 34,425 rs. 5 mrs. que comprende la octava, proceden: 27,220 rs. 5 mrs., de las cuotas impuestas en los pueblos de Madrigalejo y Trujillo á diferentes fincas que venian contribuyendo en los mismos y pasaron á verificarlo en 1849 al de Pela, provincia de Badajoz, cuya compensacion es conforme á lo resuelto por la Direccion general en 22 de enero del espresado año; y el resto de 7205 reales de la parte correspondiente á esta provincia del perdon concedido á la de Murcia por real orden de 12 de marzo de 1850.

4.^a Con los 13,479 rs. 22 mrs. que forman el total de la 9.^a, se reintegra al Tesoro de igual suma que tenia suplida para las Comisiones de Comprobacion de la riqueza de los pueblos de Almaráz y Villa del Campo de conformidad á lo dispuesto por la Direccion general en 30 de abril, 22 de mayo y 25 de julio de 1850.

Cáceres 31 de mayo de 1851.—V.º B.º El Gobernador de la provincia, Membrado.—El Administrador, Antonio del Amo.—El Inspector I.º, Jacinto Varon.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 81.

Previendo no se remitan por tránsitos de Justicia, ningun documento que no tenga carácter público.

Con mucha frecuencia se dirijen á estas Oficinas por tránsitos de Justicia, documentos municipales que no tienen carácter público; y como este proceder abusivo grava considerablemente á los pueblos, que no están obligados á tal servicio: prevengo á los Alcaldes, que exijiré la indemnizacion en todos los casos que ocurran. Cáceres 6 de junio de 1851.—Ramon Membrado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dándose gracias, por el Diputado electo, á los electores del distrito de Brozas.

El Alcalde constitucional de Brozas ha ocurrido á mi autoridad rogando disponga lo conveniente á que tenga publicidad la comunicacion que le ha sido dirigida por el Sr. Diputado electo por aquel distrito, D. Gavino Tejado, y en la cual dá las mas cumplidas gracias á los electores que le han honrado con su confianza.

Accediendo yo á los deseos de espresado Alcalde he dispuesto anunciarlo en el Boletín de la provincia, con insercion de la comunicacion de que se hace mérito, á fin de que sirva de satisfaccion á los electores á quienes se dirige. Cáceres 6 de junio de 1851.—Ramon Membrado.

Comunicacion que se cita en el anterior anuncio.

Tengo el honor de acusar á V. el recibo de la credencial que con fecha 16 del corriente se sirve remitirme, y la cual me legitima para representar á ese distrito como Diputado electo por él en el Congreso futuro.

Con este motivo aprovecho tan oportuna ocasion para rogar á V. que se digne dar en mi nombre las mas cumplidas gracias á los electores de ese distrito, que por segunda vez me han honrado con su confianza. Espero que para merecer cumplidamente una distincion tan señalada, prestarán fuerzas á mi voluntad y á mi entendimiento el amor sincero que profeso á mi pais, y el estímulo de la gratitud que debo á mis compatriotas. Todos y cada uno de ellos encontrarán constantemente en mí, un sincero y celoso defensor de sus intereses comunes é individuales, y á V. como Presidente de la Junta general de Secretarios escrutadores de ese distrito, le ruego se digne hacer públicos estos sentimientos entre mis apreciables comitentes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1851.—Gavino Tejado.—Sr. D. Agustin Molinos, Presidente de la Junta general de escrutinío del distrito de Brozas.

Sobre desercion de dos confinados.

El Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz, ha puesto en mi conocimiento la desercion del presidio de aquella plaza, de los confinados Cristóbal Sanchez y Antonio Alvarez y Alvarez, cuyas

señas se estampan á continuacion. En su virtud he dispuesto publicarlo por medio del presente Boletín, encargando á los Alcaldes de la provincia, destamentos de Guardia Civil y dependientes de proteccion y S. P., practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de espresados fugados, remitiéndolos con toda seguridad al Sr. Gobernador de Badajoz, si pudieren ser habidos, dando parte á este Gobierno. Cáceres 6 de junio de 1851.—Ramon Membrado.

Señas del Critóbal Sanchez.

Edad 24 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueño.

Señas de Antonio Alvarez.

Edad 35 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño, tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Sobre desercion de un soldado.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 2 del corriente dá parte á este Gobierno de mi cargo de haber desertado desde la plaza de Vitoria el 28 de mayo último, el soldado del regimiento de infanteria de América número 14, Adrian Rubio, natural del pueblo de Cabezo, en esta provincia, cuya media filiacion se estampa á continuacion. En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad pública, procuren la captura de espresado desertor, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de dicho Sr. Comandante general, dando parte á este Gobierno de mi cargo á los efectos oportunos. Cáceres 5 de junio de 1851.—Ramon Membrado.

Media filiacion del soldado Adrian Rubio, hijo de Miguel y de Maria Romero, natural de Cabezo, de la provincia de Cáceres: sus señas, pelo y cejas castaño, nariz regular, ojos pardos, barba poca. Fué quinto por su pueblo en la de 1849, y entró á servir en 29 de junio de 1850. Edad cuando entró á servir 20 años. Estatura 4 pies, 11 pulgadas y 6 líneas.

Desercion del soldado Manuel José Molano.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura con fecha 2 del actual me dice ha desertado el 25 de mayo último, desde Ocaña, el soldado del regimiento Lanceros de Montesa, núm. 11, Manuel José Molano, cuya media filiacion se estampa á continuacion. En su consecuencia, y á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir su captura, he dispuesto se inserte el presente anuncio en el Boletín de la provincia, encargándoles que en caso de ser habido le remitan con toda seguridad á la espresada autoridad, dando parte á la mia, á los efectos oportunos. Cáceres 6 de junio de 1851.—Ramon Membrado.

Media filiacion de Manuel José Molano.

Hijo de Diego y de Maria Pardo, natural de Va-

lencia de Alcántara, avecindado en su pueblo, estado soltero, oficio ganadero, edad cuando principió á servir 20 años, estatura 5 pies una pulgada 6 líneas, pelo negro, ojos castaños, color bueno, nariz roma, barba lampiña.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

Escuelas vacantes.

En las poblaciones que á continuacion se espresan, se hallan vacantes las escuelas públicas de instruccion primaria de que se hará mencion.

En Robledillo de Gata, poblacion de 134 vecinos, una escuela de niños elemental completa, dotada con dos mil reales vn. al año, pagados de los fondos municipales en metálico y por trimestres.

En Aldea del Obispo, poblacion de 98 vecinos, una escuela de niños elemental incompleta, dotada con mil y cien reales, annos, pagados en metálico por trimestres: la retribucion de los niños no pobres produce trescientos reales vn. al año.

En Saucedilla, poblacion de 88. vecinos, otra escuela de la misma clase, dotada con mil y cien rs., pagados de propios y por trimestres. La retribucion de los niños asiende á diez fanegas de trigo al año: al Maestro se abonan cien rs. por alquiler de casa.

En Arroyomolinos de la Vera, poblacion de 71 vecinos, una escuela de niños de la misma clase, dotada con novecientos rs. vn. al año, pagados de fondos municipales: el Maestro percibe retribucion de los niños no pobres.

En Santa Cruz de Paniagua, poblacion de 82 vecinos, una escuela de niños de la misma clase, dotada con cuatrocientos rs. vn. al año, pagados de fondos municipales en metálico por trimestres vencidos: la retribucion de los niños podrá ascender á ciento ochenta rs. al año: al Maestro se abonan sesenta rs. para alquiler de casa.

Los Profesores que aspiren á estas escuelas, remitirán sus solicitudes á esta Comision antes del dia 6 del próximo mes de julio, francas de porte y acompañadas de los documentos siguientes: Fé de bautismo legalizada, acreditando tener veinte años de edad: el Título de Maestro ó un testimonio de él y una Certificacion del Ayuntamiento y Cura Párroco del pueblo de su domicilio, acreditando su buena conducta. Cáceres 31 de mayo de 1851.—El Presidente, Ramon Membrado.

BAÑOS A VAPOR.

Las multiplicadas pruebas de los felicisimos resultados que producen los baños á vapor, han obligado al profesor en Cirujía D. José Gomez, residente en la ciudad de Béjar, provincia de Salamanca, á ofrecer sus conocimientos, hijos de la continua observacion y práctica en los hospitales militares, durante la última campaña.

Su utilidad nunca será bastante apreciada, especialmente en la sífilis, ya sea interna ó esterna: en los reumas y en toda case de enfermedades de la piel. Los administra en su casa y en cualquiera época del año. Admite consultas y toda clase de comunicaciones, con tal que se le dirijan francas de porte.

CACERES: 1851.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE BURGOS.